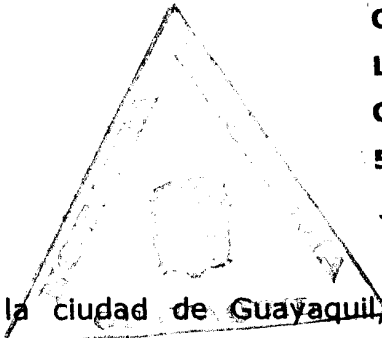


**ESCRITURA DE CONTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CONSULTSOLI
CIA. LTDA. (Capital Social: US\$
5000.00).**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de noviembre de dos mil seis, ante mí, Abogado Piero Aycart Vincenzini Carrasco, Suplente del Doctor Piero Aycart Vincenzini, encargado de la Notaría Trigésima de este cantón, comparecen los señores: Pedro Enrique Solines Chacon; y Carlos Alfredo Solines Aguayo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se contratá al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: Pedro Enrique Solines Chacon Y Carlos Alfredo Solines Aguayo, los

dos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los socios

fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Sociedad se llama

CONSULTSOLI CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO

SOCIAL.- La Compañía de responsabilidad limitada denominada

CONSULTSOLI CIA. LTDA., tiene como finalidad el dedicarse a la

Consultoría y Prestación de Servicios Profesionales Integrales por

cuenta propia o ajena, o asociada a terceros que tengan por objeto

identificar, planificar actividades económicas y sociales a nivel general

o dentro de un ámbito geográfico; elaborar y supervisar proyectos,

en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación y

administración. Comprende además, la prestación de servicios de

consultoría en los campos jurídico, tributario, administrativo,

económico, contable, agrícola, propiedad intelectual, inmobiliario,

comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades

comerciales y empresas. En cumplimiento de su finalidad y como

servicio de apoyo a la Consultoría y en términos generales, la

Compañía realizará todas las actividades descritas en el artículo uno

de la Ley de Consultoría, por lo que la Compañía se dedicará

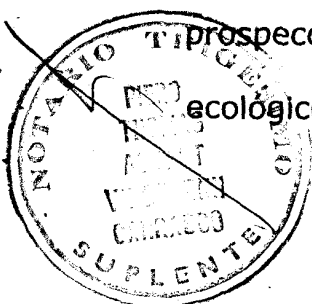
principalmente a: a) La elaboración de planes, programas y proyectos

para el desarrollo económico y social, con base en la combinación de

recursos humanos, productivos, financieros y otros, en el marco de

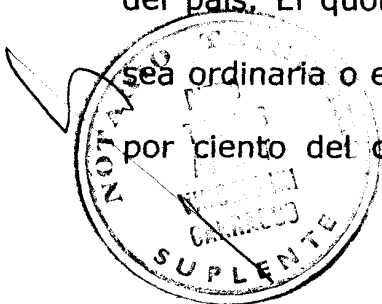
las leyes y normas nacionales e internacionales, a todos los niveles

de detalle y en función de los fines específicos.- b) La elaboración de planes y proyectos de producción agrícola, industrial, comercial, medio ambiente, ecológicos, turismo, recreación, deportes, organización y todos los servicios y requisitos complementarios, desde el nivel perfil hasta diseños definitivos, bajo conceptos de interrelación funcional y el desarrollo especializado de cada componente.- c) La elaboración de planes, programas, proyectos y diseños de infraestructura, equipos e instalaciones de ingeniería hidráulica, fluvial, sanitaria, ambiental, energía eléctrica, social, urbana, caminos, puentes, puertos y aeropuertos, servicios de salud, salubridad, embalajes, conservación, con los correspondientes presupuestos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y control de calidad.- d) La formulación, evaluación, control, fiscalización y auditoría de planes, programas y proyectos económicos, financieros y de desarrollo social, técnico, científico, capacitación, educación, investigación, experimentación, difusión y comunicación.- e) Fiscalización de proyectos ambientales, de obras y proyectos de infraestructura, de planes, programas y proyectos socio-ambientales o de ingeniería ambiental, ejecución de contratos de concesión, administración de sistemas de servicios de dotación de bienes.- f) Estudios básicos de topografía, cartografía, hidrología, hidráulica fluvial, sedimentología, edafología, geología, geotécnica, prospecciones de recursos naturales y energéticos, medio ambiente y ecológicos de población y encuestas y todos aquellos que sean



necesarios para la elaboración de diagnósticos y análisis para el conocimiento de la realidad y la elaboración de planes, programas y proyectos.- g) Estudios de inscripciones, registros de las marcas, patentes, nombres comerciales, nombres de dominio, obtenciones vegetales, derechos de autor y derechos conexos.- Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de contratos con instituciones del sector público y/o privado, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.- La Compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les conceda a sus compañías vinculadas.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la

Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es de CINCOMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en CINCOMIL PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Director General. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Director General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Director General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se



trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO:**

Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Director General, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar libremente al Presidente y al Director General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de la utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Las

demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR GENERAL.-** El Presidente y Director General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieran impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: el abogado Pedro Enrique Solines Chacon, suscribe cuatro mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Carlos Alfredo Solines Aguayo suscribe mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social suscrito de la Compañía es pagado por los socios de la siguiente manera: el abogado Pedro Enrique Solines Chacon, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito; y, el señor Carlos Alfredo Solines Aguayo, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco Internacional que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los socios pagarán el saldo del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de la constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de integración de Capital abierta a favor de la Compañía otorgado por el Banco Internacional; Reserva de Nombre otorgada por la Superintendencia de Compañías.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultado la Abogada: Belén Zurita Andant, con Registro Profesional Número UNO- UNO- CINCO- UNO-SIETE otorgado por el Colegio de Abogados del Guayas, para firmar todos los escritos y, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, y para obtener el Registro


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ECUADOR
 CIUDADANIA NO. 090047958-E
 SOLIMES AGUAYO CARLOS ALFREDO
 GUAYAS GUAYAQUIL TARIPO / CONCEPCION
 00 JUNIO 1937
 DCE 0419 09049 M
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARIPO / CONCEPCION 1997


Carlos Solimes A.

ECUADOR
 CANABU F014 080076
 SUPERIOR ABOGADO
 IGAN SOLIMES
 DAIMEN AGUAYO
 LA LIBERTAD 11/01/2002
 0141729

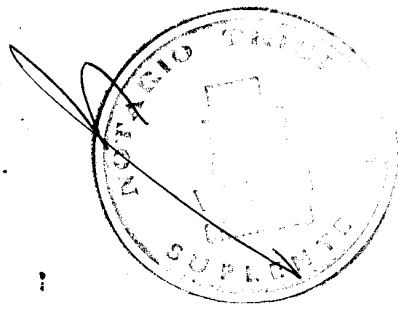


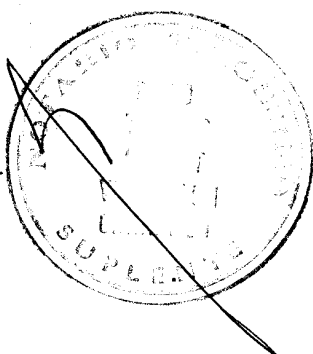
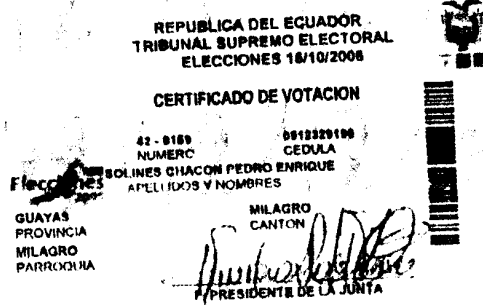
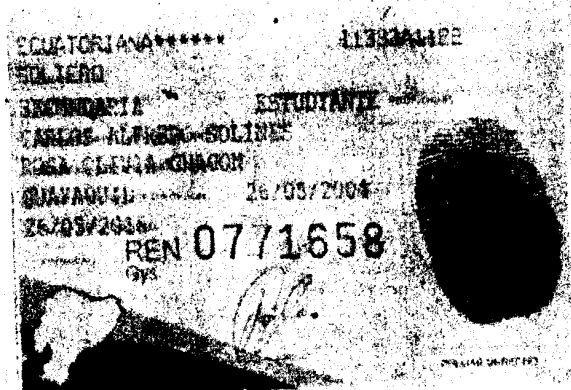
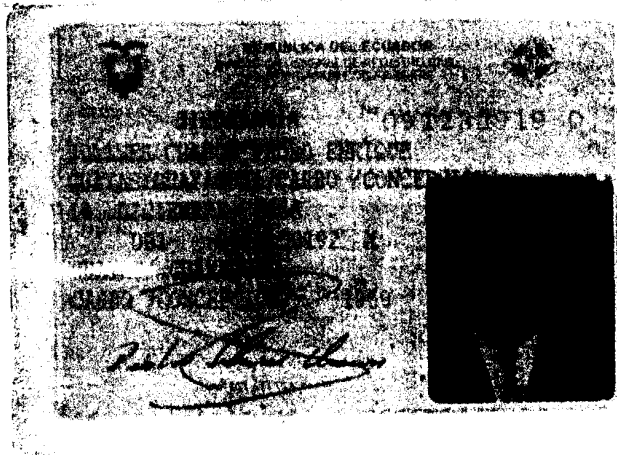
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006
 CERTIFICADO DE VOTACION

 19-0756 NUMERO
 090047958 CEDULA
 SOLIMES AGUAYO CARLOS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TARIQUI PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Elecciones 2006







BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100112093** abierta el **16 DE NOVIEMBRE DEL 2006** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CONSULTSOLI CIA. LTDA.** la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SOLINES CHACON PEDRO ENRIQUE</u>	<u>\$2000.00</u>
<u>SOLINES AGUAYO CARLOS ALFREDO</u>	<u>\$ 500.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$2500.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7114472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918142795 ZURITA ANDANT MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTSOLICIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

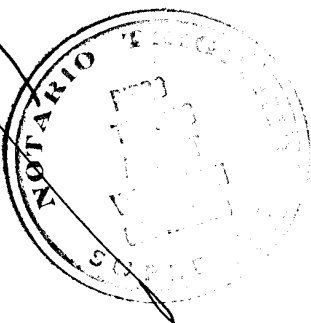
NÚMERO DE RESERVA: 7114472

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2006 14:20:14

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

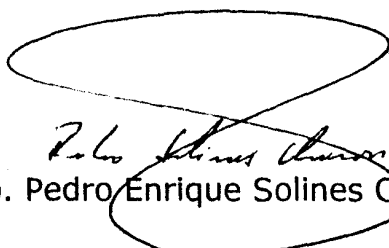
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma la abogada Belén Zurita Andant.- Registro profesional número Uno- Uno- Cinco-Uno- Siete-

HASTA AQUÍ. LA MINUTA.- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-

f).


Ab. Pedro Enrique Solines Chacón

C.C.#0912329190

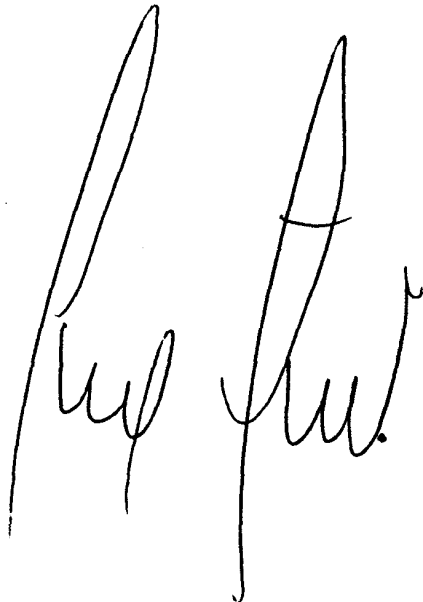
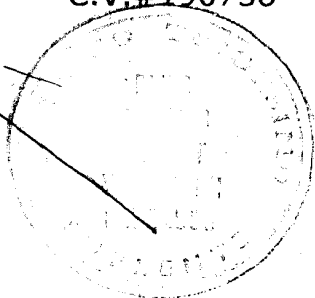
C.V.#42-0159

f).

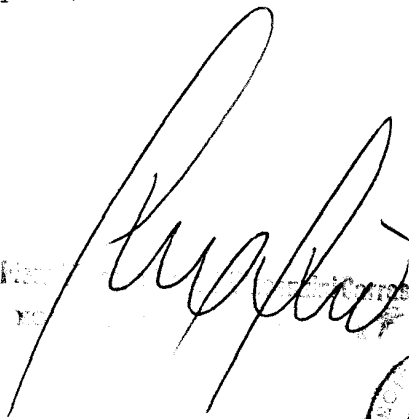

Ab. Carlos Alfredo Solines Aguayo

C.C.#0900479585

C.V.#190756



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-




RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CONSULTSOLI CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Trigésimo Suplente, abogado PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.G.II.CERO CERO CERO OCHO SEIS NUEVE DOS, suscrita el cinco de diciembre del dos mil seis, por la Abogada de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada María Denisse Ortega Saavedra. Guayaquil, dieciocho de diciembre del dos mil seis.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 60.676
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:49

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008692, dictada por la **Abogada Maria Ortega Saavedra**, el **5 de diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**, de fojas **138.352 a 138.368**, Registro Mercantil número **24.800**. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1090** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 60676
LEGAL: , Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

\$ 169.01
REVISADOR:



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0001527

Guayaquil,

26 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTSOLI CIA. LTDA.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados
en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los
administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline